

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 20-63 Piso 1 Of. 101 Palacio de Justicia Fabio Calderón Botero Armenia - Quindío Correo electrónico: cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	-------------

36

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Se presentó solicitud de terminación del proceso por transacción.

Armenia -Quindío-, 13 de febrero de 2024.


NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA -QUINDÍO-**

Armenia -Quindío-, Trece (13) de febrero del dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO : DIVISORIO
DEMANDANTE : JOSÉ HOOVER LÓPEZ LONDOÑO
DEMANDADO : GLORIA INÉS RAMÍREZ SOTO
RADICADO : 630014003001-2022-00199-00

En atención al memorial obrante a folios anteriores, suscrito por ambos extremos litigantes, donde solicitan la terminación del proceso por haber celebrado una transacción.

Indica este judicial que la misma reúne los requisitos, por lo tanto se ordenará la terminación del proceso y se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, así como la entrega del inmueble secuestrado.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Civil Municipal de Armenia Quindío,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Se decreta **LA TERMINACIÓN** del presente proceso **DIVISORIO**, promovido por **JOSÉ HOOVER LÓPEZ LONDOÑO**, en contra de **GLORIA INÉS RAMÍREZ SOTO**, por acuerdo de transacción entre las partes.

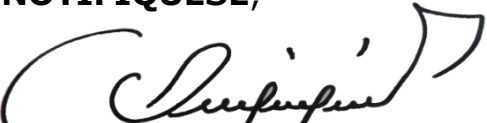
SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de las siguientes medidas cautelares:

- El levantamiento la inscripción de la demanda en el folio de matrícula Inmobiliaria Nro. 280 - 47879 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de la ciudad. Líbrese el oficio correspondiente (Art. 592 del CGP). Medida comunicada mediante oficio 439 del 20 de abril de 2023.
- Ordenar al secuestre AUXISERVICE S.A.S, la entrega del inmueble 280-47879 a la señora GLORIA INÉS RAMÍREZ SOTO, conforme fuere solicitado.

TERCERO: Se requiere al secuestre AUXISERVICE S.A.S., para que rinda el informe final de su gestión, para el efecto se le concede el termino de 10 días hábiles, so pena de no fijar honorarios definitivos.

CUARTO: Cumplido lo anterior vaya el proceso al ARCHIVO DEFINITIVO del Juzgado, previas las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE,


ABEL DARIO GONZALEZ

Juez.

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 14 de febrero de 2024. No. 023



NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 22c2f49de83e56f60f6a9d167d6f07030f6343c01bb9a51953a3295470c4f402

Documento generado en 12/02/2024 04:25:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>